

En la Villa de Totana, y Salas Capitanes de ella, a quince
días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y seis
sefundo el Consejo Justicia y Mercedes de ella, como lo tiene
de Plazo y Contumacia de Sejunta, para tratar y conferir las
Cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas
Majestades, vien y utilidad desta Villa, y su Comuna, extra
vener, los Señores, Sr. D. Juan Maria Salero y Cordero,
Abogado de los Reales Consejos, Governador Justicia Mayor
y Capitan aljama, desta dha Villa por Sr. M. Cavallero y
Capitanes que firmaron
En este Ayuntamiento, ondo plaza de Canovas funder Sinduo
Personero del Comun desta Villa,
Asimismo ondo ondo de Ayuntamiento, Sr. Sebastian Domingo,
de Nova. Cura Memorie de la Iglesia Parroquial de Santa
de Villa de Avellanida de Sr. Prospero

Casilla

Interdome Tratado Sea tiempo oflatano de Nombro Ca
sa de este Ayuntamiento, y Senor Nuncio de Cura, huyendo
de las facultades que les son permitidas, eligieron Señalador
y Nombro las Casas de Sr. Andres Contracho Caspo, Sr. Gme
de las Canovas y Sr. Juan de Canovas Nuncio desta Villa
de las que pasandose. Testimonio de la parte. A la Real Cofundre
de ella eligidos dos que combeniente lo fuese, quedando la Villa
para la fabrica de Senor Santiago
Ante los testigos y firmo dho Senor Nuncio de Cura.

En Sebastian Domingo
de los

Quero

Continuando ondo Ayuntamiento dho Senor
Consejo. Justicia y regimiento de ayuntamiento siguiente
Viose presente la Real Pragmatica y demas ordenes
que hablan sobre, lo que hasta aqui se ando por
nos. o Cavalleros Nubos y quidanos, ondo dho
Nuncio ondo Ayuntamiento, Justicia Nuncio de Cura

